



Gobierno del
Estado de Tabasco

Profr. Rodolfo
Lara Lagunas
Secretario de Educación



Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tab. Diciembre 22 de 2014
Circular Núm. SE/ST/021/2014
Asunto: Se entrega copia certificada de acuerdo.

Lic. Pedro Bocanegra Tapia

Director General de Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos de Tabasco (CECYTE)

Presente:

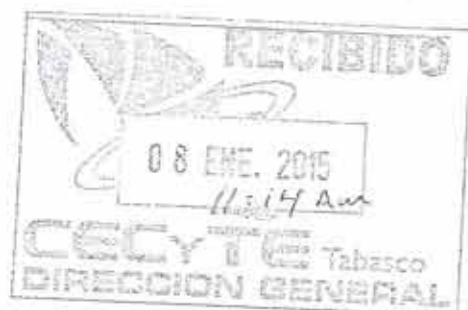
Como resultado de los trabajos que en materia de vinculación se realizan en la actual administración y para beneficio de los Estudiantes de Nivel Medio Superior, adjunto a este me permito enviar a usted, copia certificada del **Acuerdo Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Vinculación Académica, Tecnológica, Científica y Cultural**, que celebró la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco con la Universidad Popular de la Chontalpa, que entre otras cosas establece: la celebración de convenios específicos en beneficio de los estudiantes y el diseño y funcionamiento del sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en las áreas de mutuo interés.

Tal documento fue protocolizado con fecha **26 de Noviembre de 2014**, que le hago llegar para su conocimiento, resguardo y efectos conducentes.

Sin más de momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO



C.c.p. Archivo





GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1999

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA Y MONTEVERDE, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SETAB", Y POR OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C.y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA, ASISTIDO POR LA M.A. MARÍA CAROLINA LEUE LUNA, SECRETARIA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UPCH", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SETAB":

I.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- La Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción V y 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- El 01 de enero de 2013, el Profr. Rodolfo Lara Lagunas, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- La Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, el punto 4 del artículo 7, 39 y 40.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General

00000002

Tabasco
cambia contigo

I.4.- El 01 de Agosto de 2013, el Mtro. Emilio Alberto de Ygartua y Monteverde, fue nombrado por el Profr. Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado, Subsecretario de Educación Media y Superior; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, Fracción V y VI y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

I.5.- Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal la calle Héroes del 47, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA "LA UPCH":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B 5861, del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de Noviembre de 1998.

II.2.- Dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.

II.3.- Con fecha 9 de julio de 2014, el M.C. y H. Querubín Fernández Quintana, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa.

II.4.- El Rector de la Universidad está facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 Fracción XI y 15 Fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de la Universidad.

II.5.- En fecha 1 de Octubre del 2014, la H. Junta Directiva, autorizó mediante Acuerdo 02.03.01.10.2014.S., el nombramiento a la M.A. María Carolina Leue Luna, Secretaria Académica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 Fracción XII, 15 Fracción IX del Decreto No.112 de Creación de la Universidad Popular de la Chontalpa, así como el Artículo 20 Fracción IX del Reglamento Interior de la misma.





UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
 DEL ESTADO DE TABASCO
 Decreto 115 publicado en el periódico oficial el día
 7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General



II.6.- Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; RFC. UPC981108-NG1.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

De conformidad con las declaraciones del presente instrumento, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo declaran conocer el alcance y contenido del presente Acuerdo y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo establece las bases y directrices de colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer la vinculación académica, científica, tecnológica y cultural, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades en el desarrollo de acciones de interés común y beneficio mutuo, que serán establecidas mediante la suscripción de acuerdos específicos teniendo como marco la cláusula segunda de este acuerdo.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" conviene llevar a cabo las siguientes acciones:

- Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Promover, el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente instrumento.
- Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los acuerdos específicos así como todos los medios necesarios en bienes y servicios de que dispongan "LAS PARTES" para los mismos.
- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigación que de común acuerdo convengan.
- Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los instrumentos específicos que se generen a partir de este acuerdo.





IMPRESO EN TABASCO
DISEÑADO POR EL INSTITUTO DE TABASCO
DISEÑO Y PUBLICACIÓN EN TABASCO
7 de Noviembre de 1999

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General

Tabasco
cambia contigo

- f) Realizar un seguimiento de los acuerdos específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar según sea el caso.
- g) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- h) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica, cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo interés.
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los instrumentos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por proyecto de cada una de las partes.
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias de mutuo interés.
- k) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de los acuerdos específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l) Promover el intercambio pedagógico favoreciendo las didácticas de aprendizaje en beneficio mutuo.
- m) Fomentar y apoyar los programas de: servicio social, práctica profesional y estadias, suscribiendo los instrumentos correspondientes.
- n) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación de conocimientos afines.
- o) Promover la orientación vocacional de los estudiantes, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- p) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Acuerdo.





UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1999

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General



TERCERA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Se obligan a presentar por escrito proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas Instituciones, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" celebraran Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES". Siendo las Instituciones de Educación Media, enlistada en el **ANEXO TÉCNICO** que consta de una foja útil, las que suscribirán dichos acuerdos.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a la Legislación Universitaria Vigente en "LA UPCH", así como en las demás normas y reglamentos que rijan en las respectivas instalaciones, según la Institución que ejecute el proyecto, comprometiéndose a que sus miembros se sujeten a dicha normatividad.

SEXTA: Para todo lo relacionado con el presente acuerdo "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración a que se refiere el presente instrumento contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc., que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los instrumentos derivados de éste Acuerdo General de Colaboración, así como de los proyectos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General

00000000

Tabasco
cambia contigo

la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA SETAB" con "LA UPCH" ni el de éste con aquella. Por lo que "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: MODIFICACIONES.-El presente Acuerdo solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo será solo por el Rectorado del M.C. y H. Querubín Fernández Quintana y entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento por las partes, con el sólo hecho de notificarlo por escrito con treinta días de anticipación. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, derivado de caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia.





UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
Escuela 112 publicada en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1999

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General



DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de que existan controversias que no llegasen a solucionarse aún por los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta, en caso de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal y no existiendo en su celebración dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, mismo que consta de siete fojas útiles escritas por un solo lado y una foja de anexo, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 26 días del mes de noviembre del año 2014, quedando un ejemplar en poder de "LA SETAB" y otro más en poder de "LA UPCH".

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UPCH"


Prof. Rodolfo Lara Lagunas
Secretario de Educación


M.C.y H. Querubín Fernández Quintana
Rector





ORGANISMO PÚBLICO INSTITUCIONAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1999

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General

Tabasco
cambia contigo

Mtro. Emilio Alberto de Ygartua y Monteverde
Subsecretario de Educación Media y Superior

M.A. Maria Carolina Leue Luna,
Secretaria Académica

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, ASISTIDO POR EL MTRO. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA Y MONTEVERDE, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SETAB", Y POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA, ASISTIDO POR LA M.A. MARÍA CAROLINA LEUE LUNA, SECRETARIA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPCH", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014



00000009



ORGANISMO PÚBLICO EDUCACIONAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
 7 de Noviembre de 1990

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

Abogado General

Tabasco
 cambia contigo



ANEXO TÉCNICO

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PÚBLICAS

SUBSISTEMA

FIRMA

Dr. Jaime Mier y Terán Suárez
 Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB)

Lic. Pedro Bocanegra Tapia
 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
 de Tabasco (CECYTE)

Mtro. Isabelino Pacheco Molina
 Coordinación de la Unidad de Telebachillerato

Mtro. Roberto Benítez
 Coordinación de la Unidad de Instituto de
 Difusión Técnica (IDIFTEC)

Lic. Carlos Luis Garrido Gular
 Colegio Nacional de Educación Profesional
 Técnica (CONALEP)

Lic. Madian Fuentes Herrera
 Jefe del Departamento de Preparatoria Abierta y
 Educación a Distancia





Secretaría de Educación
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS



EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y A PETICIÓN DEL LICENCIADO SADC CUBA HERRERA SECRETARIO TECNICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA. -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS UTILES SON UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO SE/ST/426/2014, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, RECEPCIONADO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICO ADMINISTRATIVO, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SADC CUBA HERRERA, SECRETARIO TECNICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REMITA AL LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TABASCO (CECYTE) DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL CATORCE.

LIC. AGUSTIN GARCIA MENDOZA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS